

PROCEDIMIENTO DE PRECOLEGIACIÓN

Introducción

Con objeto de dar a conocer el Colegio Oficial de Químicos de Galicia entre las personas del último curso del Grado en Química en la Universidad, se crea este procedimiento de precolegiación para dicho alumnado. Con la precolegiación, el alumnado disfrutará de un año de permanencia en el Colegio Oficial de Químicos de Galicia conociendo su funcionamiento, sus actividades y lo que el Colegio puede aportar a su desarrollo profesional y a la profesión química.

Este periodo de precolegiación durará 18 meses, empezando a contar desde el momento de la firma de su precolegiación. Una vez finalizado dicho periodo, la persona precolegiada podrá optar por seguir en el Colegio Oficial de Químicos de Galicia o no colegiarse.

La precolegiación se regirá por este procedimiento:

ESTATUTOS DE PRECOLEGIACIÓN

Artículo 1º. Definiciones

- **Precolegiado.** Cualquier estudiante, independientemente de su condición sexual o género, que está realizando el último curso del Grado en Química en la Universidad o título afín que posibilite su colegiación en el Colegio Oficial de Químicos de Galicia, una vez finalizado el curso, ejercer la profesión química.
- **Colegio Oficial de Químicos de Galicia.** El Colegio Oficial de Químicos de Galicia (en adelante, el Colegio) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Sus estatutos están recogidos en el DECRETO 170/2019, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Químicos de Galicia
- **Colegiado.** Es toda persona que, atendiendo a la definición indicada en el artículo 3 de los estatutos del Colegio Oficial de Químicos de Galicia, indicado en el Decreto 170/2019, de 5 de diciembre, está colegiada en el Colegio Oficial de Químicos de Galicia.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación y Carácter de la Precolegiación.

1. La precolegiación solo se aplicará al alumnado del último curso del Grado de Química con objeto de que durante su permanencia en el Colegio conozca su funcionamiento y las actividades y beneficios que supone para el colegiado la pertenencia a esta Entidad.
2. La precolegiación no implica que la persona precolegiada sea considerada colegiada en los términos indicado en los Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de Galicia Decreto 170/2019, do 5 de decembro).

Artículo 3º. Servicios a los que tiene derecho la persona precolegiada

1. Asistir a los cursos organizados por el Colegio y la Asociación de Químicos de Galicia con los descuentos aplicados a los colegiados y asociados.

2. Asistir a los congresos organizados por el Colegio y la Asociación de Químicos de Galicia beneficiándose de los descuentos de los colegiados y asociados.
3. Recibir el Boletín semanal elaborado por el Colegio Oficial de Químicos de Galicia.
4. Participar en la organización de eventos del Colegio y Asociación de Químicos de Galicia.
5. Presentarse al Premio Manuel Bao sin necesidad de que su trabajo tenga el aval de un colegiado o colegiada que le dirija su trabajo.

Artículo 4º. Servicios a los que no tiene derecho la persona precolegiada

1. No puede acceder a la bolsa de empleo existente en el Colegio.
2. No puede acceder al Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que el Colegio tiene para todas las personas colegiadas.
3. No puede acceder a la Mutua de Previsión Social de la profesión química.
4. No puede acceder a los seguros que la Mutua de Previsión Social ofrecen a todas las personas colegiadas.

Artículo 5º. Otra funciones del Colegio a los que no tiene derecho la persona precolegiada

Las personas precolegiadas, al no ser colegiadas del Colegio Oficial de Químicos de Galicia y por lo tanto a tener la condición de colegiadas, no tendrán derecho a:

1. Formar parte de la Junta Directiva.
2. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General.
3. Utilizar aquellos otros servicios reservados para las personas colegiadas cuando su uso pueda suponer un perjuicio para estas personas.

Artículo 6º. De la precolegiación

1. La persona que desee ser precolegiada ha de justificar que está realizando el último curso del Grado de Química, enviar su nombre y apellidos con su DNI, todos sus datos de contacto y el justificante de pago (ver artículo 7.3).
2. Una vez precolegiada se le hará llegar su correspondiente número de precolegiación. El número de precolegiación tendrá el siguiente formato: P-XX-YYZZ, en donde:
 - P..... Indica que es precolegiado
 - XX es el número de precolegiado
 - YY es el mes en que se precolegió
 - ZZ es el año de precolegiación

Artículo 7º. Periodo de precolegiación

1. La precolegiación se inicia en el momento en que se le envía el número de precolegiado y finaliza el último día del mes en el que se cumplen los 18 meses en esta situación.
2. Alcanzado el Grado en Química, la secretaría del Colegio se pondrá en contacto con la persona precolegiada a fin de que tome la decisión de colegiarse o abandonar el Colegio.
3. La precolegiación tendrá un coste de 20 euros, para cubrir los gastos administrativos, que será abonados en la cuenta del Colegio en el momento de formalizar la precolegiación.

Artículo 8º. Transición de la precolegiación a la Colegiación.

Una vez cumplidos los requisitos indicados en el Decreto 170/2019, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Químicos de Galicia podrá formar parte, con todos los derechos y deberes, del Colegio Oficial de Químicos de Galicia.